

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023 (28 MARZO)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2200 de 2022, artículos 4 y 119; el Decreto 1083 de 2015; Decreto 1078 de 2015 y Decreto Nacional 767 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales”*.

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 señala que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...) 1.11 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del departamento” (...)*

Que, la Ley 1341 de 2009, en el artículo 2, numeral 8 *“Masificación de Gobierno en Línea”* (hoy Gobierno Digital), señaló que *“(…) las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023 (28 MARZO)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos”.

Que, el artículo 148 de la Ley 1955 del 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, modificó el artículo 230 de la Ley 1450 del 2011, estableciendo que *“todas las entidades de la administración pública deben adelantar las acciones que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la Política de Gobierno Digital”.*

Que, el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en el título 35, adicionado por el Decreto 415 de 2016, artículo 1º, se establecen los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo 2.2.35.3. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece los *“objetivos del fortalecimiento institucional”* y señala que *“para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones las entidades y organismos a que se refiere el presente decreto”, deberán:*

(...)

“2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector;

3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023 (28 MARZO)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

(...)

Que, el Decreto 767 de 2022, *“por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* señala en su artículo 2.2.9.1.1.1 *“los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”*. (...)

Que según lo señala el Artículo 2.2.9.1.1.2. son sujetos obligados de ‘Política de Gobierno Digital’ las entidades que conforman la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Que, el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 767 de 2022 establece que *“La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo (...)”*.

Que, el artículo 2.2.9.1.2.2 ibídem establece que *“El Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones expedirá y publicará lineamientos, guías y estándares para facilitar la comprensión, sistematización e implementación integral de la Política de Gobierno Digital, los cuales harán parte integral de esta. La implementación de los lineamientos, guías y estándares se realizará en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).*

Parágrafo 1º. Los lineamientos y estándares son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo y consecución de la Política de Gobierno Digital.”

Que, el artículo 2.2.9.1.3.2 ibídem establece que *“El representante legal de cada sujeto*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023 (28 MARZO)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

obligado, o quien haga sus veces, será el responsable de coordinar, adoptar, implementar y hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital en su respectiva Entidad”.

Que, según lo ordena el artículo 2.2.9.1.3.3 del Decreto 767 de 2022 “los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión”.

Que, el artículo 2.2.9.1.3.4 ibídem establece que “el director, jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, del respectivo sujeto obligado, tendrá la responsabilidad de liderar la implementación y la mejora continua de la Política de Gobierno Digital. Las demás áreas de la entidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia”.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) con el fin de articular la Política de Gobierno Digital y facilitar la adopción del habilitador de Arquitectura Empresarial (AE) para el fortalecimiento de las entidades públicas “creó el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE) como una herramienta que orienta el desarrollo y evolución de las arquitecturas empresariales institucionales y sectoriales; apoya el Gobierno y la Gestión de las tecnologías de información en las entidades y el desarrollo de los proyectos con componentes de TI, buscando maximizar la generación de valor público”.

Que, el Artículo 87 de la Ordenanza 000495 de 2020, expedida por la Asamblea del Departamento del Atlántico, facultó a la Gobernadora del Atlántico para que modifique mediante decreto ordenanzal las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Ordenanzal No. 222 de junio 3 de 2020, la Gobernadora del Atlántico modificó las funciones de la Secretaría General y de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023
(28 MARZO)

*“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE
CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*

Que, el artículo 2 del citado decreto ordenanzal, modificó las funciones de la Secretaría de Informática y telecomunicaciones del Departamento del Atlántico previstas en el artículo 4º del Decreto Ordenanzal No. 1074 de 2005 y establece entre otras funciones para esta dependencia la de *“Liderar la implementación de la política de Gobierno Digital de la Gobernación del Atlántico, que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adopción de la Política de Gobierno Digital. La Gobernación del Departamento del Atlántico, adopta para su implementación, la Política de Gobierno Digital, dando cumplimiento al artículo 2.2.9.1.3.2 del decreto 767 de 2022.

Artículo 2º. Responsables del proceso. La Secretaria de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Gestión de Recursos de TI de la Secretaría General, tendrán la responsabilidad de liderar la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial en la entidad.

Artículo 3º. Conformación del Comité Técnico. Créase el Comité Técnico de Arquitectura Empresarial de la Gobernación del Atlántico, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Arquitecto Empresarial
- Arquitecto de Negocio
- Arquitecto de Soluciones
- Arquitecto de Aplicación
- Arquitecto de Infraestructura
- Arquitecto de Redes

Parágrafo 1º: El Comité Técnico de Arquitectura Empresarial se reunirá de manera ordinaria una (1) vez a la semana y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario previa convocatoria por parte del Arquitecto Empresarial.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023
(28 MARZO)

*“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE
CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*

Parágrafo 2°: El Comité Técnico de Arquitectura Empresarial podrá invitar a funcionarios, contratistas y en general a todo aquel que se estime pertinente para el desarrollo de los temas que sean abordados en la respectiva sesión.

Parágrafo 3°: El Comité Técnico de Arquitectura Empresarial deberá socializar los resultados del proceso al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. Funciones. El Comité Técnico de Arquitectura Empresarial tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de Arquitectura Empresarial en la Gestión, Gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la información.
2. Liderar bajo los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MAE), el desarrollo de los ejercicios de Arquitectura Empresarial a nivel institucional, sectorial y regional.
3. Proponer, implementar y coordinar los términos y condiciones para la recepción de requerimientos de necesidades de las dependencias de la Entidad, o los que se identifiquen dentro del proceso de AE y que requieran evaluarse para ser resueltos mediante soluciones definidas por el grupo de arquitectura.
4. Mantener informado a cada solicitante de requerimiento sobre el estado del mismo y el conducto dentro del equipo de Arquitectura Empresarial para resolver inquietudes o dudas sobre su atención.
5. Establecer el plan de trabajo sobre el requerimiento, para validar su impacto en la definición actual de la Arquitectura Empresarial, priorizando su atención según su relevancia e importancia, y estableciendo el plan de trabajo del equipo de Arquitectura Empresarial para proponer una solución.
6. Establecer la ficha ejecutiva de las soluciones potenciales, con su objetivo, alcance, justificación y beneficio para su incorporación al portafolio de proyectos, Plan de Desarrollo Departamental o Plan Estratégico de TI - PETI.
7. Definir una ficha detallada de los nuevos proyectos, con su objetivo, alcance, justificación, beneficio, y propuesta con nombres propios del gerente de proyecto

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023
(28 MARZO)

*“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE
CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*

y líder funcional de las áreas, para ser conformado y aprobado por el solicitante, obteniendo así la aprobación de capacidad requerida para la ejecución del proyecto.

8. Proyectar acta de aprobación de capacidad para cada proyecto nuevo para la firma del patrocinador, el gerente de proyecto y el líder funcional de cada caso.
9. Llevar a cabo una evaluación de la madurez del cambio arquitectura/negocio, si es necesario identificar brechas en áreas de trabajo existentes.
10. Realizar seguimiento al portafolio de proyectos en términos de recursos de inversión o funcionamiento.
11. Implementar las metodologías con un enfoque basado en el desarrollo de ejercicios de Arquitectura Digital de forma ágil e innovadora para la construcción del PETI alineado a la política de Gobierno Digital.
12. Las demás que le correspondan, de acuerdo con el decreto 767 de 2022 Grupo de Arquitectura Empresarial y del Sistema de Gestión Integrado.

Artículo 5°. Capacitaciones. El Comité Técnico de Arquitectura Empresarial solicitará que se incluyan en el Plan Institucional de Capacitación – PIC, los cursos o formación necesaria para el desarrollo de la Arquitectura Empresarial en la Entidad.

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de marzo del 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico.

Proyectó: Marta López – Técnico Administrativo
Julio Ruiz - Técnico Administrativo

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 070 DE 2023
(28 MARZO)

*“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL Y SE
CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*

Revisó: Yanneth Chaparro – Profesional Especializado
Jorge Sanabria – Profesional Universitario
Ketty Espinosa – Profesional Especializado
Guillermo Acosta Corcho-Líder de programa.

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona. Secretaria Jurídica.
Juan Carlos De La Cruz Calderón. Secretario. Secretario TIC.